



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 198/2017.

**ACTOR:** ABDÓN MEJÍA CABRERA.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL  
DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE  
MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.  
**DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**JUAN MANUEL PABLO ORTIZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de  
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 198/2017.

**ACTOR:** ABDÓN MEJÍA CABRERA

<b>AUTORIDAD</b>	<b>RESPONSABLE:</b>
COMISIÓN HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.	NACIONAL DE DE JUSTICIA DE

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, uno de mayo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el estado que guardan los autos del juicio ciudadano citado al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el 369 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Apercibimiento.** Tal como se desprende del acuerdo de veintisiete de abril del año que transcurre, se requirió, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que informara a este Tribunal Electoral, respecto de la queja intrapartidista presentada por Abdón Mejía Cabrera, en contra del Dictamen emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA el veinticinco de febrero de este año, debiendo remitir

la información vía correo electrónico dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del citado acuerdo, y remitir las constancias pertinentes cuarenta y ocho horas después de ser notificado el requerimiento, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondría una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del código de la materia.

De acuerdo con las constancias de autos, el citado acuerdo fue notificado a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA mediante oficio 1105/2017 recibido el veintiocho de abril pasado, a las catorce horas, por lo que el plazo para dar cumplimiento venció el veintinueve y treinta de abril de esta anualidad, respectivamente, sin que a la fecha conste que la referida Comisión haya dado cumplimiento a lo ordenado.

Por lo que, se **hace efectivo el apercibimiento** indicado en el acuerdo de referencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, fracción II del Código Electoral de Veracruz; y 160, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se impone a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, una **amonestación**, como medio de apremio, en virtud de no haber cumplido lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO. Nuevo requerimiento.** Derivado de lo anterior, atentos a lo dispuesto por el artículo 373 del citado código, se requiere nuevamente a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que remita la información siguiente:

1. Si el ciudadano Abdón Mejía Cabrera, promovió medio de impugnación intrapartidista en contra del Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.
2. De ser afirmativo lo anterior, remita a este Tribunal Electoral, las constancias pertinentes al trámite legal que se le ha dado al medio de impugnación intrapartidista en comento, incluyendo, en su caso, la resolución que recayó, así como las constancias que acrediten la notificación al actor.

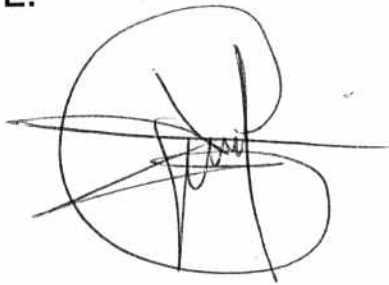
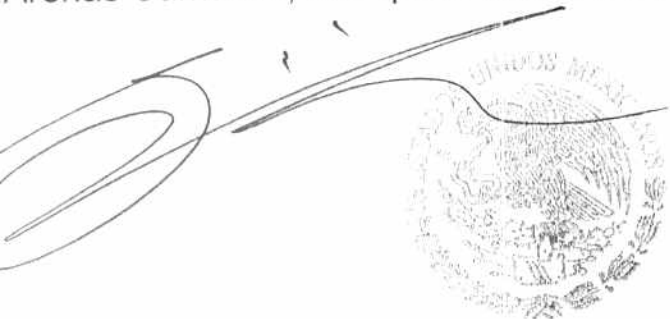
Lo anterior, deberá hacerlo llegar en un término de **cuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, vía correo electrónico a la cuenta secretario\_general@teever.gob.mx.

Asimismo, se le otorga un término de **ocho horas** contadas a partir de que reciba la notificación del presente acuerdo, para que remita las constancias requeridas por la vía más expedita (oficio o correo certificado) al domicilio de este Tribunal Electoral.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 374, fracción III del Código Electoral, se les apercibe, de que, en el caso de no dar cumplimiento a lo requerido nuevamente, se les impondrá una **multa de hasta cien veces el salario mínimo** vigente en la capital del Estado (Ahora denominada Unidad de Medida y Actualización UMA).

**NOTIFÍQUESE.** Por **oficio** por la vía más expedita a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; y por estrados a las partes y demás personas interesadas; así como en la página de internet de este Tribunal, conforme con los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa. **DOY FE.**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRU